

para que los almacenistas y detallistas acomoden sus posibilidades y se provean de lo necesario para el cumplimiento de lo que en la misma se dispone.

VIGILANCIA

Art. 12. Las Delegaciones de Abastecimientos vigilarán la existencia de este arroz de regulación, clase «primera», comprobando la calidad y disponiendo lo necesario para que el público esté atendido de este producto al precio fijado.

ARBITRAJE

Art. 13. Todas las cuestiones técnicas que se susciten en cuanto a la calidad y elaboración del arroz se someterán al arbitraje de la Estación Arrocería de Sueca.

LIBERTAD PRECIO OTRAS ELABORACIONES

Art. 14. El arroz de las clases «selecto» y «granza», a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1960, seguirá vendiéndose en libertad de precio, como hasta ahora.

PRESENTACIÓN Y ENVASADO

Art. 15. En el escalón comercial se exigirá que estas clases de arroz blanco «selecto» y «granza» se ofrezcan al público envasadas, con el precinto y etiqueta o estampación que se dispone en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de febrero de 1961.

En los envases comprendidos desde 250 gramos a cinco kilogramos, inclusive, deberá figurar el precio de venta al público.

Los industriales elaboradores o envasadores quedarán exentos de responsabilidad en relación con el arroz envasado que ellos expidan una vez practicada la apertura del envase y rotura del correspondiente precinto de origen, bien por el usuario final o por intermediario.

EXCEPCIÓN PARA LA VENTA A GRANUL

Art. 16. Únicamente el arroz de regulación, clase «primera», podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase de donde se despache la mercancía, como garantía de su contenido, deberá figurar la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador en la que figure su nombre y dirección y con caracteres claramente legibles, de medio centímetro de altura por lo menos, la palabra ARROZ y clase «PRIMERA».

En el caso de expendirse envasado esta clase de arroz, los envases deberán reunir las condiciones y figurar las referencias que se establecen en la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de febrero de 1961.

ELABORACIONES CON DESTINO FUERA DE LA PENÍNSULA

Art. 17. Los arroces con destino al mercado exterior y a las plazas y provincias africanas españolas podrán ser elabora-

dos por los industriales, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de febrero de 1961.

COMERCIALIZACIÓN DE «MEDIANOS» DE ARROZ

Art. 18. Los granos medianos de arroz que se dediquen al consumo de boca podrán expendirse al público bajo la denominación «medianos de arroz», no permitiéndose en el empleo de su anuncio cualquier otro nombre que pueda inducir a confusión.

PARTIDAS A LA VENTA

Art. 19. Tendrán la consideración como puestas a la venta todas las partidas de arroz blanco situadas en molino y almacenes con envases precintados, así como las que se encuentren en locales de venta, almacenes o depósitos comerciales al por mayor y detall. Las partidas de arroz blanco en expedición se considerarán puestas a la venta cuando el destinatario no sea una industria de elaboración.

INFORMES DE LAS INDUSTRIAS Y ESTADÍSTICA SOBRE COSECHA

Art. 20. A las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos los industriales darán cuenta mensual del movimiento de las entradas y salidas de arroz en molino, referido a cáscara y blanco, detallando por provincias las procedencias y destinos, así como las clases de elaboración.

Resumidos y revisados los datos anteriores, las Delegaciones Provinciales los enviarán a esta Comisaría General dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Asimismo, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España remitirá un parte quincenal a la Comisaría General (en los días 1 y 16 de cada mes) de los pesajes de arroz cáscara y de cuantos otros datos le sean solicitados por este Organismo, para el mejor conocimiento conjunto del desarrollo de la campaña arrocería.

INFRACCIONES

Art. 21. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Circular serán sancionadas de acuerdo con la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 467 y 701 de esta Comisaría General.

DEROGACIÓN

Art. 22. Quedan derogadas las Circulares de este Organismo números 12/1958, de fecha 2 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1958, y la 12/1959, de fecha 17 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227 de 22 de septiembre de 1959, prorrogando la anterior.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa Gil.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se declara jubilado al Portero de los Ministerios Civiles don Matías Tapia Aceña.

Por Orden de esta fecha se jubila al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Matías Tapia Aceña, con efectividad del día 5 del actual.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.

CARRERO

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se promueve a Juez de Primera Instancia e Instrucción de Término a don José Luis Albácar López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 2º y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas, en

vacante económica producida por promoción de don Ricardo Abella Poklet y con la antelación del día 24 de agosto de 1963, a don José Luis Albácar López, Juez de Ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Tudela, en el que continuara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de octubre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policia Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Cabo primero don Alberto Jiménez Sagrado, fecha de retiro, 4 de diciembre de 1963.
Policia don Andrés Treviño Molinero, 1 de diciembre de 1963.
Idem don Manuel Rico Mesa, 2 de diciembre de 1963.
Idem don Eulogio Ojeda García, 3 de diciembre de 1963.
Idem don Luis Gordon García, 5 de diciembre de 1963.
Idem don Alberto Castro Timón, 5 de diciembre de 1963.
Idem don Luis Fructuoso Ferrández, 6 de diciembre de 1963.
Idem don Tomás Galván Justamente, 6 de diciembre de 1963.
Idem don Jesús Gambin Navarro, 7 de diciembre de 1963.
Idem don Siro Vélez de Cassio, 9 de diciembre de 1963.
Idem don Melquiades Martínez de Aramayona Pérez, 10 de diciembre de 1963.
Idem don Mario Furquet Arenales, 11 de diciembre de 1963.
Idem don José Tarragón Pastor, 11 de diciembre de 1963.
Idem don Juan López Rodríguez, 11 de diciembre de 1963.
Idem don Onofre Llopis Seguí, 12 de diciembre de 1963.
Idem don José Roca Mateo, 12 de diciembre de 1963.
Idem don Ramón Álvarez Rodríguez, 13 de diciembre de 1963.
Idem don Manuel González Fernández, 13 de diciembre de 1963.
Idem don Santos Castro García, 14 de diciembre de 1963.
Idem don José Bolívar Rayo, 15 de diciembre de 1963.
Idem don José Gilabert Parra, 16 de diciembre de 1963.
Idem don Ángel García Carmona, 16 de diciembre de 1963.
Idem don José Fernández Castro, 16 de diciembre de 1963.
Idem don Eugenio Castrejana Sobrevilla, 17 de diciembre de 1963.
Idem don Lorenzo Olivares Ros, 18 de diciembre de 1963.
Idem don Ramón Pedrero Imbernon, 18 de diciembre de 1963.
Idem don Paulino Lanseros Pérez, 19 de diciembre de 1963.
Idem don Domingo Vicente González, 20 de diciembre de 1963.
Idem don Laureano Sánchez Carretero, 20 de diciembre de 1963.
Idem don Domingo Estrella Torrecilla, 20 de diciembre de 1963.
Idem don Alejandro Barbero Garrote, 23 de diciembre de 1963.
Idem don Manuel Valero García, 24 de diciembre de 1963.
Idem don Pedro Guijarro Cabrera, 24 de diciembre de 1963.
Idem don Domingo García García, 25 de diciembre de 1963.
Idem don Jesús Sarasa Andrés, 25 de diciembre de 1963.
Idem don Constancio García Tejedor, 26 de diciembre de 1963.
Idem don José Aranda Aranda, 26 de diciembre de 1963.
Idem don Ramón Mora Sánchez, 26 de diciembre de 1963.
Idem don Miguel López Santiago, 27 de diciembre de 1963.
Idem don Antonio Díez Álvarez, 28 de diciembre de 1963.
Idem don Tomás Díaz Lancho, 29 de diciembre de 1963.
Idem don David Fernández Blanco, 29 de diciembre de 1963.
Idem don Manuel Sardiña Méndez, 30 de diciembre de 1963.
Idem don Guillermo Rubi Grau, 31 de diciembre de 1963.
Idem don Victoriano Azqueta Castillo, 31 de diciembre de 1963.

RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se dispone el pase a situacion de retirado voluntario del Sargento del Cuerpo de Policia Armada don Jose Moral Sanchez:

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado voluntario, con arreglo al artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, del Sargento del Cuerpo de Policía Armada don José Moral Sánchez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas del Escalon General del Cuerpo de Administracion Civil del Ministerio de Obras Publicas.

Habiéndose omitido, por error, al confeccionarse el Escalafón del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento los años de servicio prestados como temporero por el Auxiliar Mayor superior don Andrés Tamayo Soler, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Granada, y que figura en el publicado en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre próximo pasado, en la página 9, con el número 4 de orden, se rectifica haciendo constar que en la casilla de «Total de servicios prestados como temporero» que aparecía en blanco, deben figurar veinticinco años, seis meses y cero días.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombran Profesores numerarios para las cátedras de «Química y Ensayos de Combustibles, Lubrificantes y Aguas», vacantes en las Escuelas Oficiales de Nautica de Bilbao, Barcelona, Cádiz, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en este Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 2 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 177).

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Profesores numerarios en propiedad de «Química y Ensayos de Combustibles, Lubrificantes y Aguas», en las Escuelas Oficiales de Nautica que se indican, a los señores que a continuación se relacionan:

Don Jorge Artiga Vidal, Doctor en Ciencias (Sección Químicas), para la vacante de la Escuela de Bilbao.

Don Juan Bautista Vericad Raga, Doctor en Ciencias (Sección Químicas), para la vacante de la Escuela de Barcelona.

Don Ramón Martín Blesa, Licenciado en Ciencias (Sección Químicas), para la vacante de la Escuela de Cádiz.

Don Jesús Vázquez Romón, Licenciado en Ciencias (Sección Químicas), para la vacante de la Escuela de La Coruña.

Don Pedro Antonio García Calvo, Licenciado en Ciencias (Sección Químicas) para la vacante de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

Estos Profesores percibirán el sueldo o gratificación de entrada de 21.480 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre, extremo este que deberán hacer constar en el momento de la toma de posesión de su destino, que efectuarán dentro del plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Militar.—Sres. ...